

DECRETO 3066/1970, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Isidoro Macabich Llobet.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Isidoro Macabich Llobet,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3067/1970, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando Jorge Portillo Scharfhausen.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Jorge Portillo Scharfhausen,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3068/1970 de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos S. Muñoz Cabezón.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos S. Muñoz Cabezón,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

CORRECCION de errores del Decreto 2478/1970, de 22 de agosto, por el que se crean cincuenta y dos Secciones Filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de 5 de septiembre de 1970, páginas 14640 a 14642, se transcribe a continuación las correspondientes rectificaciones:

Donde dice: «Sección Filial número 1, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badalona», debe decir: «Sección Filial número 1, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto «Eugenio D'Ors», de Badalona».

Donde dice: «Congregación de Religiosas Capuchinas de la Madre del Divino Pastor», debe decir: «Congregación de Religiosas Capuchinas de la Madre del Divino Pastor».

Donde dice: «que se establece en la calle Ros Ursinos», debe decir: «que se establece en la calle Ros de Ursinos».

Donde dice: «que se establece en la avenida de Padre Masaveu», debe decir: «que se establece en la avenida de Pedro Masaveu».

Donde dice: «que se establece en la calle de Francisco Salvans», debe decir: «que se establece en la calle de Francisco Salvans».

Donde dice: «Sección Filial número 1, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sabadell-Tarrasa», debe decir: «Sección Filial número 1, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Egara», de Sabadell-Tarrasa».

Donde dice: «Sección Filial número 3, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona», debe decir: «Sección Filial número 2, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona».

ORDEN de 31 de julio de 1970 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Luis de Hinojosa García en representación de las RR. MM. Isabeles de Salamanca contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 30 de junio de 1969.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Luis de Hinojosa García en representación de las Reverendas Madres Isabeles de Salamanca contra Resolución de la

Dirección General de Bellas Artes de 30 de junio de 1969, que denegó la autorización solicitada para derribar el cuerpo de edificio del convento de las Isabeles, con fachada a la calle de Zamora (Salamanca).

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 30 de junio de 1969, autorizando a las RR. MM. Isabeles de Salamanca para derribar el cuerpo de edificio del convento sito en las calles de Isabeles, número 2, con vuelta a la de Zamora, con la obligación de que lo proyectado edificar se someta previamente a la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 22 de septiembre de 1970 por la que se modifica el Reglamento del Instituto de Investigación Textil y Cooperación Industrial de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director del Instituto de Investigación Textil y Cooperación Industrial de Tarrasa para la modificación del Reglamento de dicho Organismo, que fué aprobado por Orden de 10 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto):

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) y los informes de la Asesoría Jurídica del Departamento, Junta Superior de Enseñanza Técnica, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que dicho Reglamento quede redactado en los términos que se indican a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Reglamento del Instituto de Investigación Textil y de Cooperación Industrial de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa

CAPITULO PRIMERO

DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN TEXTIL

Artículo 1.º Anexo a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa existe el Instituto de Investigación Textil y Cooperación Industrial, con separación funcional y administrativa, cuyas finalidades principales son:

- Facilitar y fomentar la investigación textil entre el profesorado de la Escuela y sus graduados.
- Orientar a los alumnos de los últimos cursos en algunos trabajos de esta índole.
- Realizar los trabajos de estudio de investigación que sobre problemas de interés general sean propuestos por Corporaciones Oficiales y Económicas y por Agrupaciones Industriales o Técnicas relacionadas con la industria textil y afines.
- Colaborar con la industria textil, llevando a cabo, por su encargo y en coordinación con ella, cuantas investigaciones industriales planteen o propongan en relación con algunos de sus problemas concretos.
- Cooperar además con la industria, efectuando otros trabajos que la misma pueda solicitar bajo las condiciones reglamentarias que se establezcan, sin que esto signifique interferir la labor que en este sentido realizan otros establecimientos.

Art. 2.º Otras actividades de este Instituto son las que se indican a continuación:

- Información bibliográfica de carácter técnico.
- Publicaciones sobre cuestiones que directa o indirectamente afectan a sus finalidades principales.
- Conferencias y cursillos sobre temas en circunstancias que se consideran oportunas.
- Orientación técnica a la industria.
- Otras colaboraciones que, por sus circunstancias, puedan prestar a la industria los Catedráticos de la Escuela.
- Normas generales sobre terminología, definiciones, características, etc.
- Relaciones con otros Laboratorios, Institutos y Centros similares nacionales y extranjeros.
- Organizar aquellas prácticas docentes que por circunstancias especiales requieren los medios y aparatos de que únicamente dispongan estos Laboratorios.